



28 de octubre de 2013

Honorable José Luis Dalmau
Presidente Comisión de Salud y Nutrición
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

P del S 524

Estimado señor Senador:

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al Proyecto del Senado 524 el cual propone enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 72 del 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico" y añadir un Artículo 11-A, a los fines de requerir que todo alimento preparado o procesado con ingeniería genética aun cuando el microorganismo genéticamente alterado no se encuentre en el producto final, sea rotulado a tales efectos; establecer penas civiles para quienes incumplan con lo que aquí se dispone; facultar al Departamento de Agricultura a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta ley; y para otros fines.

Esta Honorable Comisión debe tomar conocimiento de que durante el cuatrienio pasado se consideró el P del S 588, con similares propósitos, recibiendo un informe negativo por parte de esta misma Comisión. MIDA fue una de las entidades que no favoreció la medida por las razones expuestas en la ponencia que incluimos como anejo. Entendemos que todos estos informes deben formar parte del expediente y análisis de esta medida.

Por todo lo cual MIDA no recomienda su aprobación.

Cordialmente,

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo



4 de noviembre de 2010

Hon. José E. "Pichy" Torres Zamora
Presdiente
Comisión de Salud
Cámara de Representantes
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

PC 588

Estimado señor Representante:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda su Comisión para deponer en torno al Proyecto de la Cámara 588 el cual, según su título, propone añadir un Artículo 11-A a la Ley Núm. 72 de 26 de abril de 1940, según enmendada, conocida como "Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico", a fin de prohibir la venta y comercialización de alimentos transgénicos, destinados al consumo humano o animal, ya sea por personas naturales o jurídicas, sin que contengan en un envase, cualesquiera fuese su tipo, un etiquetado completo y preciso que permita a los consumidores de los mismos, diferenciar claramente el producto.

Para la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) la seguridad de los alimentos es una prioridad. Como entidad comercial que representa al sector, nuestro norte es ofrecer no tan sólo un servicio de calidad a nuestros socios, sino también apoyar esfuerzos en concienciación que propendan en una mejor y más saludable alimentación de los consumidores. Es por ello que compartimos la preocupación de los proponentes de esta medida.

Sin embargo, no conocemos, ni el proyecto menciona, estudios definitivos a nivel científico que evidencien la existencia de algún efecto negativo en la salud relacionado al consumo de productos alterados genéticamente. Ante la falta de evidencia a esos efectos, esta Asamblea debe analizar el potencial perjuicio a los consumidores del requerimiento de etiquetas especiales en los productos a venderse sólo en Puerto Rico. Ya en el pasado se han dado casos donde regulaciones de envasado o etiquetaje particulares para una jurisdicción han provocado que los productos no puedan ser vendidos porque el volumen no es suficiente como para que el manufacturero pueda justificar la inversión que requiere una etiqueta distinta de la que utiliza para el resto del mercado.

Hon. José E. "Pichy" Torres Zamora

4 de noviembre de 2010

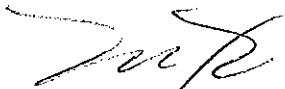
Página - 2 -

En ese sentido, entendemos prudente que antes de aprobar una legislación que requiera etiquetas especiales para Puerto Rico, esta Honorable Comisión considere las estrategias federales para trabajar este asunto y tenga el beneficio de contar con estudios científicos más profundos que le ayuden en tener unas bases certeras sobre los aspectos que se pretende legislar. A estos efectos, sugerimos se tome en consideración las recomendaciones y análisis del Federal Food and Drug Commission (FFDC) o el Food and Drug Administration (FDA) y de aquellas entidades con experiencia y conocimiento científico sobre el particular.

Otra alternativa a considerarse son los esfuerzos voluntarios de etiquetas de información nutricional como actualmente la FDA está promoviendo.

Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no recomienda que Puerto Rico tenga una regulación sobre etiquetas que se distancie de la regulación federal como pretende la medida ante nuestra consideración. Agradecemos la oportunidad y consideración en la evaluación de la pieza legislativa de referencia. Nos reiteramos a sus órdenes para atender cualquier otra petición de información que esta Honorable Comisión tenga a bien hacer.

Cordialmente,



Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo